

EL SERVICIO DE LA MUJER REFORMADA



1. Prolegómenos

La Sagrada Escritura es la Palabra inspirada y revelada de Dios; es nuestra única regla de fe y conducta, y nos dirige a Jesucristo como soberano de todas las cosas (Lc. 24:45-46; Ro. 15:4-6; 2 Ti. 3:12-17). La Palabra de Dios es inerrante en su totalidad e infalible en todo lo que anuncia; no está sujeta al paso del tiempo: no lo ha estado en el pasado, no lo está en el presente ni lo estará en el futuro (Jos. 1:8; Is. 40:8; Mr. 13:31). Por tanto, son sus principios los que deben regir el mundo, y no debemos torcer sus líneas para acomodar el mensaje bíblico a nuestro siglo (Ro. 12:2; 1 Jn. 2:17; 2 Pe. 3).

2. El servicio de la mujer reformada

El estudio de la teología para la mujer

La Comunidad Reformada de Estudios Superiores es una institución que honra a Dios estudiando su Palabra. Creemos que tanto hombres como mujeres adoran a Dios al estudiar los dichos divinos con reverencia, gozo, piedad y virtud. Los estudios en el seminario son luz de Dios para toda vocación humana (Sal. 18:28; 43:3; 119:105); no son un fin en sí mismos, sino medios por los cuales se discierne la voluntad de Dios para la vida privada, la familia, la iglesia, la sociedad y el mundo entero, pues no hay rincón en el universo que no gima, clamando: “¡De Cristo soy!” (Is. 60:1; Jn. 8:12; Ef. 5:8-10).

Los estudios en nuestro seminario no están exclusiva ni obligatoriamente relacionados con el ministerio pastoral. A través de nuestros distintos programas, formamos a hombres y mujeres para diversas vocaciones en distintos ámbitos del mundo. Aun nuestra Licenciatura en Artes Ministeriales —que bien podría capacitar piadosamente a un aspirante al pastorado eclesiástico— apunta a un ministerio amplio, accesible a hombres y mujeres. Sus egresados pueden servir a Dios en las muchas y variadas necesidades de la iglesia, como lo demuestra el hecho de que ninguna de sus materias tiene una etiqueta estrictamente pastoral. Lo mejor es entender que la Comunidad Reformada de Estudios Superiores capacita a la iglesia para servir a Dios en su mundo. Esto es más evidente reconocerlo al hablar de otros programas, menos enfocados en el ministerio pastoral y más extendidos hacia el ministerio amplio del hombre y la mujer: liderazgo, docencia, consejería, atención a grupos específicos, misiones, etc. Para decirlo sencillamente: aun si una hermana, con mente transformada por el evangelio, se acerca al seminario con la intención de prepararse para ser buena y mejor madre a la luz de la Escritura, o con el deseo de ser una esposa de corazón reformado en la Palabra de Dios, en CRES será bienvenida.

Campos en que puede servir una teóloga reformada

Las hermanas con formación teológica tienen un amplio campo de servicio dentro de la iglesia local. Pueden desempeñarse en la educación cristiana y el discipulado: enseñar a otras mujeres y a niños (Tit. 2:3-5), liderar estudios bíblicos femeninos o de formación espiritual en hogares, y desarrollar material educativo cristiano. Pueden brindar consejería bíblica a mujeres, adolescentes y matrimonios (junto a su cónyuge); también ofrecer mentoría o acompañamiento fraterno a mujeres jóvenes. Pueden servir en comités o áreas administrativas, coordinar misiones y actividades especiales, integrarse a ministerios de misericordia y ayuda social, dirigir escuelas dominicales o escuelas bíblicas de vacaciones. Asimismo, pueden ejercer la enseñanza teológica especializada y de alto impacto: escribir libros, artículos, devocionales, guías de estudio, impartir talleres o seminarios para mujeres, jóvenes y líderes laicos.

Las egresadas de nuestra institución también tienen un amplio campo de servicio fuera del ámbito de la iglesia local. En el mundo académico y editorial pueden enseñar en instituciones teológicas, ejercer la investigación teológica, traducir materiales y diseñar programas académicos. También pueden integrarse a organizaciones paraeclesiales, como ministerios cristianos para mujeres, misiones y acción social. Además, pueden ejercer la capellanía en hospitales, cárceles y escuelas, enfocándose particularmente en el consuelo y la oración por las mujeres en esos contextos.

Una egresada de nuestra institución puede dedicarse piadosamente a la educación de sus hijos en el hogar, y capacitar a otras familias en dichas habilidades y competencias. Puede fortalecer el ministerio de su marido si éste tiene responsabilidades pastorales o diaconales en la iglesia; y, en el marco de su casa, junto a su esposo, debe comprometerse con el altar familiar y usar el calendario litúrgico para educar cristianamente a sus hijos y nietos, haciendo de ese altar un baluarte y columna de la verdad.

La predicación del evangelio

Creemos que la predicación del evangelio es el privilegio máximo del ser humano redimido, y que somos enviados —tanto hombres como mujeres— a predicar el evangelio a toda criatura. Este mandamiento ha sido dado por Cristo a su iglesia y debe realizarse bajo las normas y determinaciones que el Señor estableció en su Palabra.

En ese sentido, creemos y confesamos que el gobierno bíblico es presbiteriano; es decir, que varones ancianos en conocimiento, sabiduría y experiencia deben inquirir la voluntad de Dios en su Palabra para dirigir a la iglesia en su misión en el mundo. Por tanto, el gobierno local de una iglesia puede permitir que una hermana predique el evangelio en ocasiones especiales, bajo el cuidado y responsabilidad de ese colegio de ancianos/presbíteros de la iglesia local (consistorio). Con la palabra bajo, queremos decir que las hermanas no pueden ser parte de ese colegio de ancianos, pues la autoridad de la iglesia fue dada por Dios al varón, y esto está acorde al orden que Él estableció en la creación (Gn. 2:15-18; 18:19; Ex. 18:25; Jos. 24:15; Hch. 1:21-22; 16:13; Ef. 5:23-25; 1 Ti. 2:11-15, 3:2-5, 3:14-15; 1 Pe. 3:1, 6-7).

Esto concuerda con el impedimento que Pablo hace a Timoteo y a los corintios de que la mujer no ejerza dominio en la iglesia local, ni enseñe —y aun hable en la asamblea— con intención de ejercer autoridad (1 Co. 14:34-35; 1 Ti. 2:12-13). Así, en condiciones especiales, una egresada del seminario puede predicar el evangelio a una iglesia local bajo el cuidado de un consistorio.

Es importante aclarar que esta autorización, cuidado y responsabilidad no es transferibles del consistorio al colegio de ancianos docentes (o presbíteros ordenados —comúnmente llamados simplemente “pastores”—), es decir, al Honorable Presbiterio. Hacerlo sería integrar y sujetar a la hermana a este cuerpo, lo cual va en contra del sistema de gobierno bíblico (por ancianos locales). Es el consistorio quien debe administrar la predicación del evangelio y presidir en la iglesia local.

La Iglesia Presbiteriana Asociada Reformada es una iglesia altamente misionera. Todas las congregaciones, misiones y centros de predicación (también llamados células) están sujetas a un consistorio. Por tanto, una egresada del seminario puede compartir el evangelio en estos espacios bajo el cuidado y responsabilidad de un consistorio. Aun en las misiones transculturales a regiones remotas, la misionera (como el misionero) debe ser enviada por un consistorio, y, por tanto, se somete a ese cuerpo de ancianos de la iglesia local. Este es el gobierno presbiterial, y no entra en conflicto con la exposición del evangelio por parte de las egresadas, siempre que haya un consistorio que gobierne y sea responsable.

Todo ello no exime a los varones de su responsabilidad pastoral. Cada uno de los ancianos de una iglesia local debe predicar el evangelio, y estar preparado para compartirlo, incluso si cuentan con un pastor docente que goce —en la gracia— de grandes dotes expositivas. Al contrario, los responsabiliza aún más a ser ellos, en primer lugar, quienes vayan y prediquen el evangelio a toda criatura y en todo lugar (Mt. 10:5-15, Lc. 9:1-6, 10:1-12; Mt. 28:18-20) y quienes administran el gobierno y disciplina de la iglesia (Tit. 1:5, 9, 11, 13).

Restricciones para la mujer

Como toda iglesia reformada, aceptamos únicamente dos sacramentos: el bautismo y la santa comunión. Es deber del consistorio administrar fielmente estos sacramentos. Si bien es cierto que los sacramentos deben estar ligados a la proclamación del evangelio, esta frase no significa que quien predica pueda ministrarlos. Significa, más bien, que sólo después de haber oído y recibido el evangelio se puede participar de los sacramentos. Aclarado esto, afirmamos que una egresada del seminario no puede ministrar los sacramentos, ni siquiera si ha predicado el evangelio, pues solamente los ancianos debidamente ordenados pueden y deben hacerlo (Lc. 22:11, 19; 1 Co. 11:23-25, He. 5:4).

Una egresada del seminario no puede ser ordenada “pastora” (es decir, anciana o presbítera) por la Iglesia Presbiteriana Asociada Reformada de México. No puede ejercer autoridad en una iglesia local ni administrar los sacramentos, ya que esto repudia el orden establecido por Dios para el gobierno de su pueblo, conforme a todo el cuerpo bíblico (Ex. 18:25; Nm. 11:16-17, 25; Dt. 1:13-15; 31:9; Mc. 3:13-18; Hch. 14:23, 15:2-6; 1 Ti. 2:12; 3:1-2; 5:17; Tit. 1:5-6; 1 Pe. 5:1-3). Además, tal idea es una contradicción inherente al sistema de gobierno presbiteriano (gobierno de ancianos), como lo expone la Confesión de Fe de Westminster (27:4) y otras confesiones que aceptamos como derecho canónico: Confesión Galicana (arts. 29 y 31), Confesión de Fe de la Iglesia de Escocia (art. 22), Confesión de Fe Belga (arts. 30-31), y Segunda Confesión Helvética (art. 18). Por ende, la palabra “presbítera” no existe en el diccionario de la Real Academia Española. De hecho, ni siquiera los varones que egresan de un seminario tienen garantía de ser recibidos como presbíteros. Ese llamado proviene soberanamente de Dios (Mr. 3:13-18; He. 1:21-22; 1 Ti. 4:14; 5:22; 2 Ti. 1:6), y sólo es válido para quienes cumplen los requisitos prescritos en su Palabra (1 Ti. 3:1-7; Tit. 1:6-12).

3. Conclusión

Concluimos que las hermanas son bienvenidas en la Comunidad Reformada de Estudios Superiores, siempre que en su corazón haya conformidad con esta fe, extensamente respaldada en la Biblia, y que atesoramos en el seminario por ser concorde con la confesionalidad de nuestra iglesia.

No obstante, como ha quedado expuesto, el campo de servicio de la mujer reformada es dignísimo y amplísimo, con la única limitación de sujetarse al gobierno presbiterial (ancianos), en quienes Dios ha depositado la administración de su iglesia y sus sacramentos. Claramente, si la mujer sirve con dignidad, amplitud y conformidad con la Palabra de Dios, con dignidad, amplitud y conformidad debe también recibir un salario.

4. Doxología

Como iglesia, somos el santo campo de Dios; alzamos los ojos y miramos el horizonte, listo para la siega. Pero, como Jesucristo lo vio una vez, la mies sigue siendo mucha y los obreros, pocos. Y como Jesucristo no quebrantó el orden cósmico que la Santísima Trinidad determinó desde el principio, nosotros tampoco lo haremos. Antes bien, como jefe y cabeza, le seguimos también en esto: pedimos al Señor de la creación que envíe obreros a recoger su cosecha (Mt. 9:37-38).

Con gozo tributamos honra a Cristo, Señor de la Iglesia y fundamento de todo ministerio, por la multiforme gracia manifestada en sus hijas —nuestras hermanas—, quienes, conforme al orden santo establecido en su Palabra, sirven con obediencia, fidelidad y sabiduría en la congregación, en el hogar y en el mundo. Que, sin reclamar dominio, glorifican al que las llamó de las tinieblas a su luz admirable.

Oramos por ellas, para que toda acción de enseñanza, consolación, oración y edificación resuene en alabanza al Rey eterno, cuyo Evangelio no conoce fronteras ni oposición, sino redimidos que anuncian su gloria revelada en las Sagradas Escrituras, porque el principio de sus palabras verdaderamente alumbra (Sal. 119:130). Amén.

COMISION REDACTORA

Mtra. Sandy María Couoh Noh, Docente

B.T. José Luis Pérez Nieto, Capellán

Lic. Rubén Abdías Perales López, Decano

Dr. Joel Enrique Almanza Amaya, Rector

CONSEJO GENERAL CRES

Pbro. Francisco Javier Betancourt Almazán

Pbro. José Othoniel Juárez Báez

Pbro. Antonio Martín Valdivieso Soto

A.G. Isidro Alonso Pérez

Pbro. Miguel Saldaña Castro